



**RESOLUCION 005315**

( 26 DIC. 2010 )

**“Por medio de la cual se declara como zona libre de Tuberculosis Bovina el Municipio de Cajamarca del Departamento de Tolima”**

**LA GERENTE GENERAL  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es el responsable de establecer las medidas sanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico de plagas y enfermedades de los vegetales, animales y sus productos.

El artículo 11.7.2 del Código Sanitario para Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), establece las condiciones para que un país o una zona del mismo puedan ser reconocidos libres de tuberculosis bovina.

El Gobierno Nacional viene ejecutando a través del ICA, el Plan Nacional de Erradicación de la Tuberculosis Bovina, con la participación de los gremios y los ganaderos.

El Municipio de Cajamarca – Departamento del Tolima, cumple con las condiciones sanitarias establecidas por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para ser certificada como libre de tuberculosis bovina.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1.- OBJETO.** Declárese como zona libre de Tuberculosis Bovina el Municipio de Cajamarca del Departamento de Tolima.

RESOLUCIÓN 005315

( 26 DIC. 2011)

**“Por medio de la cual se declara como zona libre de Tuberculosis Bovina el Municipio de Cajamarca del Departamento de Tolima”**

**ARTÍCULO 2.- MANTENIMIENTO DEL ESTATUS.** El ICA establecerá las condiciones sanitarias que sean necesarias para mantener el estatus de la zona como libre de Tuberculosis Bovina.

**ARTÍCULO 3.- INGRESO DE ANIMALES.** Las personas naturales o jurídicas interesadas en ingresar animales y sus productos susceptibles a Tuberculosis Bovina al Municipio de Cajamarca del Departamento de Tolima, deberán cumplir con los requisitos que para tal fin establezca el ICA.

**ARTÍCULO 4.- COMUNICACIÓN.** Comuníquese la presente Resolución al Gobernador del Departamento del Tolima, al Alcalde del municipio de Cajamarca y a la Federación Nacional de Ganaderos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

**ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.,

26 DIC. 2011

  
**TERESITA BÉLTRAN OSPINA**  
Gerente General

Proyectó: FJO. Responsable Programa Tuberculosis Bovina.  
Revisó: FJO Director Técnico de Sanidad Animal (E).  
MTG Subgerente de Protección Animal (E).  
DVU Director Técnico de Asuntos Nacionales.  
MCTV Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria.